

CONTRATO
"EVALUACION COBERTURA CURRICULAR 2015"
ESCUELA EL REPUBLICA DE GRECIA DN°649, RBD 10699-2
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 25 de abril de 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General Señor CARLOS PINCHEIRA AGUILA, Rut 8.377.271-9, en adelante también "la Corporación", ambos con domicilio en Balmaceda 1356, y la ATE, **PROMOEDUC LIMITADA**, R.U.T. N°76.048.574-8, habilitada para ofrecer y prestar servicios inscritos en el Registro Nacional de Asistencia Técnica Educativa, legalmente representada por don **GUILLERMO SOTO GIORDANI**, R.U.T. N°8.027.953-1, en adelante "PROMOEDUC", ambos con domicilio para estos efectos, en Seminario N°53 oficina 6 piso 3, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en la ley 20.248, letra e) en relación a que el sostenedor debe "destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

PRIMERO : Conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación para el uso de los recursos provenientes de la Subvención Preferencial, por este acto "La Corporación" procede a contratar las prestaciones de "PROMOEDUC", para que ejecute:

"Evaluación de resultado de aprendizajes en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales de los cursos de 1° a 8° año básico" incorporada en el Plan de Mejoramiento Educativo, de la Escuela República de Grecia DN°649, RBD 10699-2.

SEGUNDO : "PROMOEDUC", en la realización de la **"Evaluación de resultado de aprendizajes en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales de los cursos de 1° a 8° año básico"**, asociado a la Subvención Escolar Preferencial, deberá ceñirse estrictamente a este contrato de ejecución y sus anexos técnicos. Igualmente, deberá cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas, como también todo aquello que sea compatible con las anteriores.

El detalle de la asesoría se encuentra contenido en la cotización de servicios de fecha 02 de marzo de 2016.

TERCERO : "La Corporación" supervisará y fiscalizará el cumplimiento del presente Contrato, velando porque "PROMOEDUC" dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en éste y sus anexos.

CUARTO : El periodo de ejecución de la evaluación será entre **junio y noviembre del 2016**.



QUINTO : El valor total del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **\$4.110.912.- (cuatro millones ciento diez mil novecientos doce pesos)**. La cancelación se realizará en tres pagos. El detalle de los pagos será el siguiente:

Primer pago: 29 de julio 2016 \$1.370.304.-
Segundo pago: 30 de septiembre 2016 \$1.370.304.-
Tercer pago: 30 de noviembre 2016 \$1.370.304.-

Para cada uno de los pagos "PROMOEDUC", deberá remitir a la Corporación Municipal de Educación de Talagante: un Informe Técnico dirigido al director del establecimiento mensualmente.

La factura debe indicar en su glosa el servicio que está prestando, nombre del establecimiento, nombre del proyecto (Subvención Escolar Preferencial), e indicar el número de cuota correspondiente a cada pago.

Para proceder a la cancelación deberá ser aprobado previamente el informe técnico del servicio, por parte del Director del establecimiento y Coordinadora de Educación de la Corporación de Educación, el cual se pagará dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación del servicio.

SEXTO : Para efectos de la contra parte Técnica de la materia objeto de este contrato actúan por parte de la Corporación de Educación la Señora Paola Mansilla Riveros y por parte de "PROMOEDUC" don Guillermo Soto Giordani.

SEPTIMO : El incumplimiento de las obligaciones contraídas, inclusive su cumplimiento parcial o técnicamente deficiente, autorizará a "La Corporación" a poner término al presente Contrato, mediante comunicación escrita a "PROMOEDUC", sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones que la Corporación pueda ejercer.

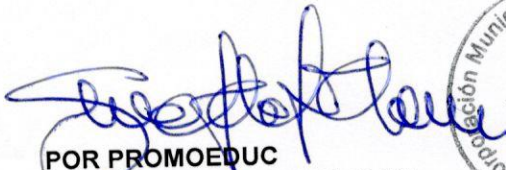
OCTAVO : Cualquier modificación, adición o supresión al Contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte íntegra de éste. La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial al presente Contrato.

NOVENO : "PROMOEDUC", no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el Contrato definitivo.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La facultad del Sr. Carlos Pincheira Águila para representar a la Corporación Municipal de Educación, consta en las atribuciones administrativas delegadas por Sesión de Directorio N°333, de fecha 02 de junio de 2014, protocolizada con fecha 02 de junio de 2014, en la Notaria María Eugenia Le-Bert Archeritogaray de Talagante. La facultad de representar a PROMOEDUC de Guillermo Soto Giordani, RUT 8.027.953-1.

Este Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de "La Corporación", uno en poder del establecimiento y el otro en poder de "PROMOEDUC".


POR PROMOEDUC
GUILLERMO SOTO GIORDANI
REPRESENTANTE LEGAL




POR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TALAGANTE
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

